

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00199-00

Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la parte demandante y que el vehículo embargado circula por el Municipio de Guacarí (Valle del Cauca), se procede a COMISIONAR al SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE GUACARI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas GUM005, MODELO 2010, CLASE AUTOMOVIL, COLOR BLANCO - ARCO BICAPA, MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO, propiedad del demandado LUIS FERNANDO LEAL RIOS; facultándolo para subcomisionar, para designar el Auxiliar de la justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y para fijarle honorarios provisionales, si hay lugar. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios, (copia de este auto). Por lo que el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo de placas GUM005, MODELO 2010, CLASE AUTOMOVIL, COLOR BLANCO - ARCO BICAPA, MARCA CHEVROLET, LINEA AVEO, propiedad del demandado LUIS FERNANDO LEAL RIOS, el cual circula en el Municipio de Guacarí (Valle del Cauca).

SEGUNDO: SE COMISIONA al SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE GUACARÍ para llevar a cabo la diligencia de secuestro, facultándolo para subcomisionar, para designar el Auxiliar de la justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y para fijarle honorarios provisionales, si hay lugar.

En atención a lo anterior, líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios, (copia de este auto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 067 DEL 09 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5399fdb378d189db0388f33928e360e35226a689cff67263fd9ae7a36bdc15**

Documento generado en 06/05/2022 10:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>